



DESAHOGO Y SEGUIMIENTO A LAS SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

DESAHOGO Y SEGUIMIENTO DE LAS SESIONES DEL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2024

Primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura.

Solicitud	Asunto	Presentó	Referencia del documento (link)
<p>05/11/2024</p> <p>Iniciativa</p>	<p>Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>La iniciativa tiene por objeto actualizar el marco normativo de la Administración Pública Federal. Entre lo propuesto destaca: 1) reformular la organización de la APF en función de la eficiencia, eficacia, austeridad y gobernanza digital; 2) impulsar las capacidades nacionales en investigación humanística y científica del país; 3) plasmar el empoderamiento de las mujeres en la APF; 4) modificar el término -Presidente de los Estados Unidos Mexicanos- por -persona titular del Ejecutivo Federal-; 5) suprimir la Secretaría de la Función Pública para evitar duplicidad de funciones; 6) crear la: i) Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; ii) Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; iii) Secretaría de las Mujeres; y, iv) Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones; 7) establecer por conducto de la SHCP disposiciones de carácter general el modelo organizacional y de operación de las Unidades de Administración y Finanzas de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada; 8) fortalecer las atribuciones de la Segob; 9) indicar que la SRE garantizará la revaloración del fenómeno migratorio y el trato digno de mexicanas y mexicanos que viven en el exterior; 10) robustecer las funciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 11) facultar a la Semarnat para ejercer acciones en defensa del derecho a un ambiente sano así como conducir la política nacional en materia de</p>	<p>Presentadora/ Presentador: Ejecutivo Federal Último Trámite: Túrnese a Comisión (es): Gobernación y Población de Cámara de Diputados. Dictamina. Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 05/11/2024</p>	<p>http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_4796593_202411051730837839.pdf</p>

	<p>residuos sólidos y de economía circular; 12) aumentar las facultades y acciones de la: a) Secretaría de Energía; b) Secretaría de Economía; c) Sader; d) SICT; e) Secretaría de Salud; f) Sedatu; g) Secretaría de Cultura; y, h) Sectur; y, 13) determinar que el Gabinete Social de la Presidencia de la República será la instancia colegiada de formulación y coordinación de la asignación y transferencia de los bienes a los que se refiere el artículo 22 de la CPEUM, así como de los bienes asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales.</p> <p>Para tal fin modifica los artículos 8, 14 Bis, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 30 Bis, 31, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 38 Bis, 39, 41, 41 Bis, 42, 42 Bis, 42 Ter, 44, 44 Bis, 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p>		
<p>05/11/2024 Iniciativa</p>	<p>Que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>La iniciativa tiene por objeto brindar mayores atribuciones a las entidades federativas y a la Ciudad de México en la protección del medio ambiente. Para ello propone: 1) indicar que la Semarnar se coordinará con las entidades federativas y la Ciudad de México para el control, reducción y evitar la contaminación de la atmósfera; 2) contemplar que para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de la Semarnat previa opinión de factibilidad del gobierno de la entidad federativa de que se trate; y, 3) considerar fuentes fijas de jurisdicción federal, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, las industrias químicas, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos.</p>	<p>Presentadora/ Presentador: Dip. Raúl Lozano Caballero (MC) Último Trámite: Túrnese a Comisión (es): Medio Ambiente y Recursos Naturales de Cámara de Diputados. Dictamina. El turno se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 05 de noviembre de 2024 por acuerdo de la Mesa Directiva. Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 02/10/2024</p>	<p>http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_4796968_202411051727985186.pdf</p>

	Para tal fin modifica los artículos 7, 111, 111 bis y 112 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.		
05/11/2024 Iniciativa	<p>Que adiciona el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de tasa cero para el combate y mitigación al Cambio Climático.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>La iniciativa tiene por objeto establecer tasa cero en materia para el combate y mitigación del cambio climático. Para ello propone aplicar la tasa del 0% en la enajenación de plásticos biodegradables que cumplan con la normativa aplicable vigente, que sen utilizados para transportar o servir alimentos para consumo humano, y que contribuyan al combate y/o mitigación del cambio climático.</p>	<p>Presentadora/Presentador: Dip. Raúl Lozano Caballero (MC) Último Trámite: Túrnese a Comisión (es): Hacienda y Crédito Público de Cámara de Diputados. Dictamina. El turno se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 05 de noviembre de 2024 por acuerdo de la Mesa Directiva. Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 30/10/2024</p>	<p>http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_47_97248_20241105_1730820470.pdf</p>
05/11/2024 Iniciativa	<p>Que adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos de los animales.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>La iniciativa tiene por objeto señalar que todos los animales nacen iguales ante la vida, tendrán el derecho a la existencia, el derecho al respecto y tendrán el derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre. Para ello propone indicar que ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.</p>	<p>Presentadora/Presentador: Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel (PRI) Último Trámite: Túrnese a Comisión (es): Puntos Constitucionales de Cámara de Diputados. Dictamina. El turno se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 05 de noviembre de 2024 por acuerdo de la Mesa Directiva. Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 05/11/2024</p>	<p>http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_47_97344_20241105_1730829694.pdf</p>

<p>06/11/2024</p> <p>Dictamen de primera lectura / Declaratoria de publicidad</p>	<p>Que reforma y adiciona los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>La comisión aprueba garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales. Para ello propone: 1) determinar que los planes y programas de estudio promoverán la protección de los animales; 2) se establece que queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas; y 3) facultar al Congreso para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de protección de los animales.</p> <p>En su régimen transitorio se establece que: 1) el Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios; y 2) las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</p>	<p>Presentadora/ Presentador:</p> <p>Diputados:</p> <p>Puntos Constitucionales</p> <p>Último Trámite:</p> <p>Queda de primera lectura / Se emite declaratoria de</p> <p>publicidad:</p> <p>Publicación en la Gaceta Parlamentaria:</p> <p>06/11/2024</p>	<p>http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_4798050_202411061730907160.pdf</p>
---	--	--	--

06/11/2024 Iniciativa	<p>Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>La iniciativa tiene por objeto aminorar los costos del pago en electricidad y reducir los efectos inflacionarios al sector agropecuario. Para ello propone: 1) establecer que los precios y tarifas de estímulo que se autoricen para las diferentes actividades agropecuarias serán bajo igualdad de oportunidades para los productores del país, principalmente las actividades agropecuarias; 2) incluir a la Sader, en coordinación con la SHCP, para establecer los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas, inflacionarias, sociales y sanitarias; 3) determinar que las cuotas energéticas serán establecidas por la Sader, previa opinión de la SHCP y de la Secretaría de Energía; y, 4) plasmar que se considerará a la cuota energética como parte accesorio e indivisible de la tierra, por lo que el productor que transmita su uso o posesión, deberá hacerlo con dicha cuota. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la tierra deberá notificarse a la Sader.</p> <p>Para tal fin modifica los artículos 1, 5-10 de la Ley de Energía para el Campo.</p>	<p>Presentadora/Presentador: Dip. Clara Cárdenas Galván (Morena) Último Trámite: Túrnese a Comisión (es): Energía de Cámara de Diputados. Dictamina. El turno se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 06 de noviembre de 2024 por acuerdo de la Mesa Directiva. Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 05/11/2024</p>	<p>http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_47_98354_20241106_1730830878.pdf</p>
06/11/2024 Iniciativa	<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley de Aguas Nacionales.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p>	<p>Presentadora/Presentador: Dip. Montserrat Ruiz Páez (Morena) Último Trámite: Túrnese a comisiones unidas: Recursos Hidráulicos, Agua</p>	<p>http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_47</p>

	<p>La iniciativa tiene por objeto prohibir la descarga de aguas residuales sin el tratamiento previo que asegure el cumplimiento de los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos en la NOM. Para ello propone: 1) indicar que los ayuntamientos, industrias, establecimientos turísticos y cualquier otro generador de aguas residuales están obligados a contar con sistemas de tratamiento adecuados que garanticen la calidad del agua vertida en mares, ríos, lagos y lagunas; 2) determinar que las descargas de aguas residuales sin el tratamiento correspondiente o que no cumplan con las NOM serán sancionadas con multas de hasta 50 mil UMA, clausura temporal o definitiva de las instalaciones, y la obligación de reparar el daño ambiental causado; y, 3) resaltar que en caso de reincidencia, se procederá a la revocación de permisos y concesiones.</p> <p>Para tal fin modifica los artículos 117 y 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y, 88 de la Ley de Aguas Nacionales.</p>	<p>Potable y Saneamiento de Cámara de Diputados. Dictamina. El turno se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 06 de noviembre de 2024 por acuerdo de la Mesa Directiva. Ver todos los trámites Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 05/11/2024</p>	<p><u>98430 20241106 1730841624.pdf</u></p>
--	--	---	---

CÁMARA DE SENADORES

DESAHOGO Y SEGUIMIENTO DE LAS SESIONES DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2024

Primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura.

Solicitud	Asunto	Presentó	Referencia del documento (link)
<p>06/11/2024</p> <p>Iniciativa</p>	<p>Que adiciona una fracción VI Bis al artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>La iniciativa tiene por objeto facultar al INPI para que, en coordinación con la Segob, ejecute jornadas nacionales de registro y expedición del acta de nacimiento de las personas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.</p>	<p>Presentadora/Presentador: Sen. Edith López Hernández (Morena) Último Trámite: Túrnese a comisiones unidas: Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores. Dictamina. El turno se publicó en Gaceta del Senado del 06 de noviembre de 2024. Ver todos los trámites Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 24/10/2024</p>	<p>http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/11/asun_4799285_202411061729787784.pdf</p>

Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural

Del 4 al 8 de noviembre de 2024

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)
04/11/2024		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
05/11/2024		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
06/11/2024		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
07/11/2024		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
08/11/2024		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	